



REPUBLICA DOMINICANA  
**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVALEÓN DE HIGÜEY**  
PROVINCIA LA ALTAGRACIA  
ORDENANZA NO. 03/2020  
GESTION 2020/2021

**APLICACIÓN DE TASAS DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución en su artículo 199, El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece "Los ayuntamientos se regirán por las disposiciones establecidas en la Constitución de la Republica, por la presente ley y por las demás leyes y reglamentos que les Sean conexos.

**PÁRRAFO.** Mediante Ordenanzas y Reglamentos los ayuntamientos podrán adecuar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de sus comunidades.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 109 la de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece Concepto y Definición. El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones.

**PÁRRAFO.** Las ordenanzas son disposiciones generales de carácter normativo, aprobadas por el ayuntamiento para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los munícipes o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico en favor del ayuntamiento.

Los reglamentos son disposiciones generales de carácter normativo, mediante las cuales el ayuntamiento ordena la organización y funcionamiento de la propia administración municipal, los servicios públicos que presta a la ciudadanía y las relaciones de estos con los munícipes. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.





REPUBLICA DOMINICANA  
**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVALEÓN DE HIGÜEY**  
PROVINCIA LA ALTAGRACIA

**CONSIDERANDO:** Que el artículo II de la de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que: Los ayuntamientos tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 en su artículo 356. Modalidades para la Captación de Ingresos. Los ayuntamientos podrán dictar reglas especiales para regular el proceso básico de recaudación y registro de los recursos propios, involucrando su identificación, registro, flujograma administrativo y control, tanto en las cuentas de la tesorería municipal como de las unidades que estén habilitadas para recaudar.

**CONSIDERANDO:** La comunicación del Alcalde Municipal RAFAEL BARÓN DULUC RIJO, de fecha veinticinco (25) del mes de septiembre del año 2020, vía la LICDA. ROXANNA RIVERA HERNANDEZ, Encargada del Departamento de Catastro, mediante la cual remite al Concejo de Regidores, la propuesta para que sean establecidos mediante ORDENANZA, los cobros que realiza el Departamento de Catastro por diversos conceptos y que no se encuentran regularizados.

**CONSIDERANDO:** Que una vez el Concejo de Regidores, reunidos en mesa de trabajo, conjuntamente con la encargada del Departamento de Catastro, para analizar dicha propuesta, como forma de ofrecer un mejor servicio a los contribuyentes y como una manera de recaudar de arbitrios municipales.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

El Concejo de Regidores del Municipio Higüey, reunido en SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 27/2020, de fecha veintitrés (23) del mes de octubre del año Dos Mil Veinte (2020), ante las facultades que nos atribuye la Constitución de la Republica, la ley No. 176-07, que rige el Distrito Nacional y los Municipios.





REPUBLICA DOMINICANA  
**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVALEÓN DE HIGÜEY**  
PROVINCIA LA ALTAGRACIA  
**RESUELVE Y ORDENA LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Aprobar como al efecto Aprueba, la APLICACIÓN de TASAS y/o ARBITRIOS MUNICIPALES, por los servicios que realiza el Departamento de Catastro, los cuales los contribuyentes deben pagar por los diversos conceptos, que detallamos;

Servicios	Monto RD\$
Solicitud de Certificaciones	\$1,000.00
Servicio de Determinación de Herederos	\$2,500.00
Servicio de Traspaso por Sentencia	\$2,000.00
Servicio de Traspaso por Divorcio	\$2,000.00
Servicio de traspaso por Testamento	\$2,000.00
Servicio por Renovación de Instancia	\$2,000.00
Servicio por Sub-División de Terreno	\$3,000.00
Servicio por Refundición de Terreno	\$3,000.00
Servicio por Duplicado de Perdida Contrato de Arrendamiento de Bóveda	\$1,000.00
Servicio de Traspaso de Arrendamiento de Bóveda	\$1,000.00
Solicitud de Rectificación de Medidas	\$10.00xmts de Terrenos
Solicitud de Levantamiento de Terreno para Compra	\$15.00xmts de Terreno

PARRAFO: Esta Ordenanza entra en vigencia a partir del día primero (01) del mes de enero del año dos Mil Veintiuno (2021)., derogando cualquier otra Resolución o disposición administrativa que les fueren contraria, parcial o total.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto Ordena, a la Alcaldía Municipal, a difundir en los medios de comunicación de este Municipio Higüey, los reajustes de tasas de servicios indicados anteriormente, a los fines de que la ciudadanía tenga conocimiento.





REPUBLICA DOMINICANA  
**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVALEÓN DE HIGÜEY**  
PROVINCIA LA ALTAGRACIA

**TERCERO:** REMITIR, como al efecto REMITIMOS, la presente Ordenanza, a la Administración Municipal para los fines correspondiente.

**DADA:** En la Ciudad y Municipio Higüey, Provincia La Altagracia, República Dominicana, a los Tres (3) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinte (2020).

*Rafaela Valdez M.*  
RAFAELA VALDEZ MERCEDES  
Sec. Adj. del Concejo de Regidores



*Leydón Rafael Pérez Rodríguez*  
LEYDON RAFAEL PÉREZ RODRIGUEZ  
Presidente del Concejo de Regidores

